MARCELA MARINA PAGANO
Diputada de la Nación
Domicilio constituido: Despacho N.º 1201, Honorable Cámara de Diputados de la Nación, Av. Rivadavia 1864, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Domicilio electrónico: mpagano@hcdn.gob.ar

FORMULA DENUNCIA. SOLICITA MEDIDAS URGENTES DE PRUEBA.

Señor Fiscal Federal:

MARCELA MARINA PAGANO, Diputada de la Nación, por derecho propio, constituyendo domicilio en el Despacho N.º 1201 de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (Av. Rivadavia 1864, Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y domicilio electrónico en mpagano@hcdn.gob.ar, ante el Señor Fiscal Federal de Puerto Iguazú me presento y respetuosamente digo:

I.- OBJETO:

Que vengo a formular denuncia penal, en los términos de los arts. 236 y siguientes del Código Procesal Penal Federal (Ley 27.063, t.o. Decreto 118/2019), vigente en la jurisdicción de la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas desde el 24 de agosto de 2026 a fin de que se investigue la presunta comisión de los delitos de tráfico ilegal de personas en tránsito por la República Argentina (arts. 116 y 120, inc. b, de la Ley 25.871), abuso de autoridad e incumplimiento de los deberes de funcionario público (arts. 248 y 249 del Código Penal) y toda otra figura que surja de la investigación, con motivo del presunto ingreso clandestino al territorio nacional, por la zona de Puerto Iguazú, del senador de la República Federativa del Brasil **Flávio Nantes Bolsonaro** —sujeto a una prohibición judicial de salida de su país dictada por el Supremo Tribunal Federal— y del operativo montado para su traslado a los Estados Unidos de América a través de la Argentina, con una aeronave privada de matrícula argentina posicionada en el Aeropuerto Internacional de Puerto Iguazú, hechos ocurridos entre la noche del lunes 26 y la noche del martes 27 de octubre de 2026 dentro de la jurisdicción territorial de esa Fiscalía.

Solicito, asimismo, el inmediato dictado de las medidas urgentes de preservación de prueba que se detallan en el capítulo V, dado el carácter perecedero de los registros fílmicos, informáticos y aeronáuticos involucrados, y que se dé intervención a la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la autoridad central argentina en materia de cooperación penal con la República Federativa del Brasil.

---

[1] Ministerio Público Fiscal, Unidad Especial Estratégica para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio (UNISA), "Cronograma de implementación progresiva del CPPF", https://www.mpf.gob.ar/unisa/como-sera-la-implementacion-del-sistema-acusatorio/; Diario Judicial, "Inauguraron el nuevo Juzgado Federal de Puerto Iguazú", https://www.diariojudicial.com/news-101354-inauguraron-el-nuevo-juzgado-federal-de-puerto-iguazu

II.- HECHOS.

II.1. La prohibición judicial de salir del Brasil.

El domingo 25 de octubre de 2026 el presidente Luiz Inácio Lula da Silva resultó reelecto en la segunda vuelta de las elecciones presidenciales del Brasil, con el 51,79% de los votos frente al 48,21% obtenido por el senador Flávio Nantes Bolsonaro (Partido Liberal), hijo del expresidente Jair Bolsonaro[2].

Esa misma noche, a pedido de la Policía Federal del Brasil, el ministro del Supremo Tribunal Federal Alexandre de Moraes dispuso, en el marco de una investigación por presunto lavado de dinero vinculada al abogado Willer Tomaz, la prohibición de que el senador abandonara el territorio brasileño, la cancelación de todos sus pasaportes —incluido el diplomático— y su entrega en el plazo de veinticuatro horas, además de la prohibición de todo contacto con el nombrado Tomaz. Los fundamentos de la medida permanecen bajo secreto; según la prensa brasileña, el requerimiento policial invocó las declaraciones públicas de Eduardo Bolsonaro, hermano del senador, del 23 de octubre, en el sentido de que Flávio debía abandonar el país si perdía la elección[3].

El lunes 26 de octubre, agentes de la Policía Federal notificaron la medida al senador en la vía pública, al salir de la residencia de su padre en Brasilia, donde éste cumple prisión domiciliaria. En un video difundido en sus redes sociales, Bolsonaro reconoció haber sido intimado a entregar sus pasaportes, afirmó tener prohibido salir del país, calificó la decisión como una "aberración" y un intento de intimidarlo, y anunció que entregaría la documentación y que organizaría la oposición[4].

Según informó el diario O Globo, en una reunión con amigos, integrantes de su campaña y su equipo de abogados el senador expresó su preocupación por la posibilidad de ser detenido, sostuvo que no tenía chances de ser absuelto por el Supremo Tribunal Federal y analizó con sus aliados —entre ellos el senador Rogério Marinho, el gobernador Tarcísio de

---

[2] Infobae, 27/10/2026, "Flávio Bolsonaro habría salido de Brasil y viajaría a Estados Unidos en un vuelo privado desde Argentina", https://www.infobae.com/america/america-latina/2026/10/27/flavio-bolsonaro-habria-salido-de-brasil-y-viajaria-a-estados-unidos-en-un-vuelo-privado-desde-argentina/

[3] Terra, 27/10/2026, "O que levou Moraes a proibir Flávio Bolsonaro de deixar o Brasil", https://www.terra.com.br/noticias/eleicoes/o-que-levou-moraes-a-proibir-flavio-bolsonaro-de-deixar-o-brasil,578aacab517da476fb66dcb19a01716eyia8m83h.html; BNews, 26/10/2026, "Moraes determina cancelamento de passaportes de Flávio Bolsonaro e proíbe senador de deixar o país", https://www.bnews.com.br/noticias/politica/moraes-determina-cancelamento-de-passaportes-de-flavio-bolsonaro-e-proibe-senador-de-deixar-o-pais.html; Exame, 26/10/2026, "Moraes determina que Flávio entregue passaportes em 24 horas e proíbe contato com Willer Tomaz", https://exame.com/brasil/moraes-determina-que-flavio-entregue-passaportes-em-24-horas-e-proibe-contato-com-willer-tomaz/

[4] Capital News, 27/10/2026, "Flávio Bolsonaro é intimado a entregar passaportes em 24 horas", https://www.capitalnews.com.br/politica-e-poder/politica/flavio-bolsonaro-e-intimado-a-entregar-passaportes-em-24-horas/449006; Infobae, nota citada supra.

Freitas y el senador Guilherme Derrite— la posibilidad de abandonar el país, lo que éstos le desaconsejaron[5].

II.2. La aeronave LV-JQW en el Aeropuerto Internacional de Puerto Iguazú.

En la noche del lunes 26 de octubre, la aeronave Gulfstream G400, matrícula argentina **LV-JQW**, perteneciente a la empresa **Baires Fly S.A.** —inscripta a nombre de esa compañía desde el 25 de septiembre de 2020, cuyo presidente es Luis Grande, su vicepresidenta María Belén Grande Ratti y su directora suplente María Florencia Grande Ratti—, despegó del Aeroparque Jorge Newbery a las 22:14 horas y aterrizó en el Aeropuerto Internacional de Puerto Iguazú a las 23:45 horas, según los registros de seguimiento de vuelos publicados por Infobae[6].

De acuerdo con la información publicada por ese medio en la madrugada del martes 27 de octubre, la empresa operadora solicitó los trámites de Aduana y Migraciones para cuatro pasajeros y tres tripulantes, con partida prevista a las 02:00 horas de ese día hacia los Estados Unidos de América, y el senador Bolsonaro habría cruzado la frontera hacia Misiones con su documento de identidad —habilitado para el ingreso de ciudadanos brasileños— para abordar ese vuelo[7].

Infobae y C5N informaron que un piloto brasileño aseguró al diario Folha de S.Paulo que el nombre del senador figuraba en la lista de pasajeros del jet estacionado en Puerto Iguazú, que aguardaba a cuatro personas[8]; NSC Total atribuyó a Folha una versión coincidente de un empleado del aeropuerto, y dos aliados políticos del senador confirmaron a SBT News que había cruzado la frontera hacia la Argentina con la intención de seguir viaje a los Estados Unidos[9].

Según fuentes de la Policía de Seguridad Aeroportuaria citadas por el diario La Nación, la partida prevista para las 2 de la madrugada no se concretó porque faltaba uno de los cuatro pasajeros[10]. La señal Todo Noticias informó que Flávio Bolsonaro habría

---

[5] Ámbito, 27/10/2026, 13:29, "La Policía de Brasil investiga si Flávio Bolsonaro se fugó a la Argentina para viajar a EEUU en un avión privado", https://www.ambito.com/mundo/investigan-si-flavio-bolsonaro-se-fugo-brasil-traves-argentina-un-avion-puerto-iguazu-podria-ser-la-clave-n6338321

[6] Infobae, 27/10/2026, "Un piloto brasileño aseguró conocer el plan de vuelo y que Flávio Bolsonaro iba a partir rumbo a EEUU desde Puerto Iguazú", https://www.infobae.com/america/america-latina/2026/10/27/un-piloto-brasileno-aseguro-conocer-el-plan-de-vuelo-y-que-flavio-bolsonaro-iba-a-partir-rumbo-a-eeuu-desde-puerto-iguazu/; C5N, 27/10/2026, "Un piloto afirmó que Flávio Bolsonaro estaba en la lista de pasajeros del avión de Puerto Iguazú", https://www.c5n.com/mundo/un-piloto-afirmo-que-flavio-bolsonaro-estaba-la-lista-pasajeros-del-avion-puerto-iguazu-n252680

[7] Ídem nota 2.

[8] Ídem nota 6.

[9] SBT News, 27/10/2026, "PF apura possível fuga de Flávio para a Argentina", https://sbtnews.sbt.com.br/colunas/coluna-do-tulio/pf-apura-possivel-fuga-de-flavio-para-a-argentina; NSC Total, 27/10/2026, "Flávio Bolsonaro estava em lista de passageiros e entrou a pé na Argentina, diz imprensa argentina", https://www.nsctotal.com.br/politica/flavio-bolsonaro-estava-em-lista-de-passageiros-e-entrou-a-pe-na-argentina-diz-imprensa-argentina

[10] La Nación, 27/10/2026, "Policía de Brasil investiga si Flávio Bolsonaro huyó hacia Argentina para viajar a EE.UU.", reproducida por Emol, https://www.emol.com/noticias/Internacional/2026/10/27/1215310/brasil-flavio-bolsonaro-huye-

ingresado a pie a Puerto Iguazú entre las 21 y las 22 horas del lunes 26 de octubre, con sus documentos; que su nombre figuraba en la lista de pasajeros; que la tripulación habría sido retenida en el lugar; que la aeronave no salió de Puerto Iguazú; que la solicitud de vuelo informaba cuatro personas; que el plan de vuelo fue cancelado tras la publicación de Infobae; y que el senador no concurrió al aeropuerto, desconociéndose su paradero[11].

Según Clarín, citado por iProfesional, el plan original del vuelo preveía tres tripulantes y ocho pasajeros; la empresa pidió los trámites de Aduana y Migraciones para cuatro pasajeros y tres tripulantes, pero nunca presentó ante esos organismos la lista de identidades, y la tripulación fue informada de la cancelación del viaje a Miami con la explicación de que uno de los pasajeros había tenido un problema[12].

La Nación informó que la aeronave quedó retenida en la plataforma de la terminal internacional del Aeropuerto Internacional Cataratas del Iguazú; que, según Misiones Online, Baires Fly S.A. no obtuvo la autorización de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) para despegar hacia Miami; que fuentes del aeropuerto describieron una fuerte discusión entre el comandante de la aeronave y los funcionarios locales de la ANAC; y que la Gendarmería Nacional y la Policía de Seguridad Aeroportuaria sostuvieron no tener registro oficial de un ingreso del senador por vía aérea o terrestre. El mismo diario recordó que la empresa fue vinculada, en investigaciones periodísticas anteriores, con el empresario Fred Machado y con Sergio Daniel Mastropietro, mencionado en la causa por los pagos irregulares en la Agencia Nacional de Discapacidad[13].

II.3. La reacción de las autoridades brasileñas.

La Policía Federal del Brasil inició el rastreo de los pasos fronterizos y de los vuelos entre ambos países, verificó que el senador no pasó por ningún puesto de control migratorio brasileño habilitado, alertó a las autoridades argentinas sobre el riesgo de fuga e investiga la posibilidad de que haya cruzado la frontera por un medio ilegal, sin registro migratorio. Vencido el plazo de veinticuatro horas sin que entregara los pasaportes, la Policía Federal procedió a cancelarlos en sus sistemas y a comunicar el incumplimiento al ministro

---

argentina.html

[11] Terra, 27/10/2026, "Flávio teria entrado a pé na Argentina e mudado planos de voo após notícia em portal argentino, diz TV", https://www.terra.com.br/noticias/eleicoes/flavio-teria-entrado-a-pe-na-argentina-e-mudado-planos-de-voo-apos-noticia-em-portal-argentino-diz-tv,ae8b2ee2beec5650d9a6cbcd116a818alf62ojqn.html; NSC Total, nota citada supra; O Liberal, 27/10/2026, "Argentina diz não ter registro de entrada de Flávio Bolsonaro no país", https://www.oliberal.com/politica/argentina-diz-nao-ter-registro-de-entrada-de-flavio-bolsonaro-no-pais-1.1187505

[12] iProfesional, 27/10/2026, 19:50 (actualizada 20:54), "Una fuga de película: cómo fue el escape Bolsonaro de Brasil rumbo a EE.UU.", con cita de Clarín, https://www.iprofesional.com/politica/467646-una-fuga-de-pelicula-como-fue-el-escape-bolsonaro-de-brasil-rumbo-a-eeuu

[13] La Nación, 27/10/2026, "Este es el avión retenido en Puerto Iguazú: investigan si Bolsonaro iba a abordarlo para viajar a EE.UU.", https://www.lanacion.com.ar/el-mundo/este-es-el-avion-retenido-en-puerto-iguazu-investigan-si-bolsonaro-iba-a-abordarlo-para-viajar-a-nid27102026/; O Tempo, 27/10/2026, "Avião que seria utilizado por Flávio Bolsonaro para fugir aos EUA está parado na Argentina", https://www.otempo.com.br/politica/judiciario/2026/10/27/aviao-que-seria-utilizado-por-flavio-bolsonaro-para-fugir-aos-eua-esta-parado-na-argentina

Moraes[14]. Sus aliados y abogados manifestaron no poder establecer contacto con él desde la mañana del martes[15].

II.4. Las novedades de la tarde y la noche del martes 27 de octubre.

Durante la tarde del martes 27, medios brasileños e internacionales informaron que el senador se dirigía a los Estados Unidos: Reuters indicó que se esperaba su llegada ese mismo día junto a su esposa y sus dos hijas; Folha de S.Paulo, citando a allegados a la campaña, describió un plan de salida por la frontera terrestre orquestado por su equipo jurídico para eludir la retención de sus documentos, y sostuvo que Washington conocía el plan; y el diputado del Partido Liberal Mauricio Marcon afirmó en un video que el senador había tomado un vuelo rumbo al exilio en los Estados Unidos[16]. Un vocero del Departamento de Estado de los Estados Unidos, citado por Reuters, AP, AFP y EFE, anunció que ese departamento expedirá visas a Flávio Bolsonaro y a su familia y les permitirá el ingreso[17]; Metrópoles y SBT News informaron, con cita de fuentes, que el senador ya había llegado a los Estados Unidos y se había reunido con su hermano Eduardo en Florida[18].

En paralelo, alrededor de las 22 horas del martes 27, el periodista Pablo Duggan afirmó en el programa Duro de Domar (C5N) que Flávio Bolsonaro acababa de ingresar clandestinamente a la Argentina, en una combi que partió de Foz de Iguazú hacia Puerto Iguazú, para abordar un vuelo privado o chárter con destino a los Estados Unidos[19]. Cerca de las 23:37, la cobertura en vivo de C5N y Minuto Uno afirmó que el senador había ingresado al aeropuerto de Puerto Iguazú y, a las 23:43, exhibió un video del periodista Nicolás Munafó en el que una camioneta tipo combi, de color blanco y patente brasileña, ingresa al predio del aeropuerto[20].

---

[14] Times Brasil, 27/10/2026, "Flávio Bolsonaro saiu do Brasil? Entenda suspeita de fuga", https://timesbrasil.com.br/brasil/flavio-bolsonaro-saiu-do-brasil-entenda-suspeita-de-fuga/; Brasil de Fato, 27/10/2026, "PF rastreia fronteiras para saber se Flávio Bolsonaro saiu do país; Argentina nega entrada", https://www.brasildefato.com.br/2026/10/27/pf-rastreia-fronteiras-e-aciona-argentina-para-saber-se-flavio-bolsonaro-deixou-o-pais-aliados-negam/; Ámbito, nota citada supra.

[15] CNN Brasil, 27/10/2026, "O que se sabe sobre a fuga de Flávio Bolsonaro do Brasil", https://www.cnnbrasil.com.br/politica/o-que-se-sabe-sobre-a-saida-de-flavio-bolsonaro-do-brasil/

[16] Ídem nota 12.

[17] Metrópoles, 27/10/2026, "Governo Trump confirma emissão de vistos para Flávio Bolsonaro e família", https://www.metropoles.com/mundo/governo-trump-confirma-emissao-de-vistos-para-flavio-bolsonaro-e-familia; InfoMoney, 27/10/2026, "Governo Trump vai dar vistos e permitirá entrada de Flávio e família nos EUA", https://www.infomoney.com.br/mundo/governo-trump-vai-dar-vistos-e-permitira-entrada-de-flavio-e-familia-nos-eua/

[18] Metrópoles (columna de Igor Gadelha), 27/10/2026, "Após chegar aos EUA, Flávio encontra o irmão Eduardo na Flórida", https://www.metropoles.com/colunas/igor-gadelha/apos-chegar-aos-eua-flavio-encontra-o-irmao-eduardo-na-florida; SBT News, 27/10/2026, "Flávio Bolsonaro já se encontrou com Eduardo, dizem fontes", https://sbtnews.sbt.com.br/noticia/mundo/flavio-bolsonaro-ja-se-encontrou-com-eduardo-dizem-fontes

[19] Minuto Uno, 27/10/2026, 23:06, "Dónde está Flávio Bolsonaro: las dos fuertes versiones sobre su fuga de Brasil", https://www.minutouno.com/mundo/donde-esta-flavio-bolsonaro-las-dos-fuertes-versiones-su-fuga-brasil-n6338644

[20] Minuto Uno / C5N, cobertura en vivo del 27/10/2026, "Dónde está Flávio Bolsonaro EN VIVO tras su fuga: el asilo en Estados Unidos y la pista en Misiones de C5N" (entradas de las 23:37 y 23:43), https://www.minutouno.com/mundo/donde-esta-flavio-bolsonaro-vivo-su-fuga-el-asilo-estados-unidos-y-la-pista-misiones-c5n-n6338648

Se difundieron, además, versiones —no verificadas— según las cuales el aeropuerto de Puerto Iguazú habría funcionado como señuelo y la operación habría contado con el conocimiento de autoridades argentinas y estadounidenses[21]. La contradicción entre las distintas versiones —ingreso a pie el lunes por la noche, ingreso en combi el martes por la noche, llegada a Florida el martes— no puede ser resuelta por la prensa: sólo una investigación judicial sobre los registros de frontera, aeroportuarios y aeronáuticos puede establecer si el senador transitó por territorio argentino, cuándo, con qué apoyo, quién lo trasladó y por dónde egresó.

II.5. La respuesta oficial argentina.

En la mañana del martes 27 de octubre, una fuente del Ministerio de Seguridad Nacional —del que dependen la Dirección Nacional de Migraciones, la Policía de Seguridad Aeroportuaria, la Gendarmería Nacional, la Prefectura Naval y la Policía Federal— afirmó a la agencia AFP que todo era falso y que el senador nunca ingresó; la misma cartera sostuvo ante otros medios que no hubo ingreso ni requerimientos para hacerlo[22]. El vocero presidencial Fabián Fernández declaró a Bloomberg que Flávio Bolsonaro nunca entró a la Argentina y que ninguna aeronave con las características descriptas despegó hacia los Estados Unidos[23], mientras que el vocero Adrián Ravier afirmó en conferencia de prensa que no existe pedido de asilo[24].

Horas más tarde, la Dirección Nacional de Migraciones emitió un comunicado, difundido por Presidencia de la Nación, según el cual el organismo "no registra ingreso alguno de Flávio Bolsonaro a la República Argentina". Agregó que, a raíz de la escalada mediática por la presencia de un avión privado en el Aeropuerto Internacional de Iguazú, las autoridades iniciaron los controles correspondientes sobre la aeronave y su tripulación, y que se constató que la documentación de la empresa se encuentra en regla y que no se presentó ningún plan de vuelo que incluya a la familia Bolsonaro[25].

II.6. Lo que la respuesta oficial no explica.

Las manifestaciones oficiales, lejos de despejar el asunto, lo agravan:

---

[21] Ídem nota 12.

[22] AFP, 27/10/2026, citada por Primicias, "¿Flávio Bolsonaro salió de Brasil? Argentina desmiente el ingreso del excandidato presidencial a su territorio", https://www.primicias.ec/internacional/flavio-bolsonaro-brasil-ingreso-argentina-excandidato-presidencial-lula-135812/; Ámbito, nota citada supra.

[23] Bloomberg, 27/10/2026, citada por Brasil de Fato y por SBT News (notas citadas supra).

[24] Ídem nota 22.

[25] El Cronista, 27/10/2026, "El Gobierno negó que Flávio Bolsonaro haya cruzado a la Argentina, mientras Brasil investiga una fuga", https://www.cronista.com/economia-politica/el-gobierno-nego-que-flavio-bolsonaro-haya-cruzado-a-la-argentina-para-escapar-de-brasil/; Reuters, 27/10/2026, "Argentina dice que no registró ingreso de brasileño Flavio Bolsonaro al país", https://es.marketscreener.com/noticias/argentina-dice-que-no-registr-ingreso-de-brasile-o-flavio-bolsonaro-al-pa-s-ce785cdddc8af322; El Intransigente, 27/10/2026, https://elintransigente.com/2026/10/27/migraciones-descarta-ingreso-flavio-bolsonaro-argentina-avion-privado/; g1, citado por Correio da Manhã, 27/10/2026, https://www.correiodamanha.com.br/politica/2026/10/330309-argentina-nega-entrada-de-flavio-bolsonaro-no-pais-diz-governo-milei.html

a) La inexistencia de registro migratorio de ingreso no acredita que el senador no haya ingresado: es exactamente lo que se verificaría si hubiera cruzado la frontera eludiendo el control migratorio, que es la hipótesis que investiga la Policía Federal del Brasil tras constatar que tampoco pasó por un puesto brasileño habilitado. El art. 34 de la Ley 25.871 establece que el ingreso y el egreso de personas al territorio nacional se realizarán exclusivamente por los lugares habilitados por la Dirección Nacional de Migraciones, oportunidad y lugar en que serán sometidos al control migratorio; y el art. 29 de la misma ley prevé como causal impediente de ingreso y permanencia intentar ingresar o haber ingresado eludiendo ese control o por lugar o en horario no habilitados.

b) El comunicado afirma que no se presentó un plan de vuelo "que incluya a la familia Bolsonaro". Un plan de vuelo no contiene la nómina de pasajeros. La identidad de los pasajeros de un vuelo internacional consta en la declaración general y en la lista de pasajeros que el operador debe presentar ante la autoridad migratoria y aduanera. El comunicado guarda silencio sobre el dato relevante: si Baires Fly S.A. solicitó, como se publicó, los trámites de Aduana y Migraciones para cuatro pasajeros y tres tripulantes, qué nombres consignó —o por qué nunca consignó identidad alguna— y quién canceló el vuelo.

c) Mientras el Gobierno afirmaba que no se había presentado plan de vuelo alguno que incluyera a la familia Bolsonaro, la propia ANAC —según se publicó— había negado la autorización de despegue hacia Miami, la aeronave permanecía retenida en la plataforma y su comandante había discutido con los funcionarios locales del organismo. Un despegue que se deniega es un despegue que se intentó realizar; y la Policía de Seguridad Aeroportuaria conocía la partida prevista para las 02:00 y la ausencia de uno de los pasajeros.

d) El comunicado confirma la presencia del avión privado en el Aeropuerto Internacional de Iguazú y la realización de controles sobre la aeronave y su tripulación, pero nada dice sobre el resultado de esos controles respecto de los pasajeros esperados, sobre la identidad del contratante del vuelo ni sobre el motivo por el cual un Gulfstream con autonomía transcontinental fue posicionado desde Buenos Aires en Puerto Iguazú a la medianoche del mismo día en que el senador brasileño fue intimado a entregar sus pasaportes.

e) Las afirmaciones de que el senador "nunca ingresó" y de que "no hubo requerimientos" se difundieron con una celeridad incompatible con una verificación seria de los registros de cámaras del Puente Internacional Tancredo Neves, de la zona de frontera y del aeropuerto, mientras la Policía Federal del Brasil —que había alertado a las autoridades argentinas— continuaba su investigación; y ninguna autoridad argentina

se expidió sobre las versiones de la noche del martes 27 relativas al ingreso de una combi con patente brasileña al predio del aeropuerto.

Nada de esto permite afirmar, por ahora, que el senador haya ingresado al país ni que funcionario argentino alguno haya intervenido; pero sí impone, con urgencia, que un órgano independiente verifique los hechos antes de que las pruebas desaparezcan. Si el tránsito clandestino por la Argentina existió —cualquiera haya sido el día y el medio—, hubo personas que lo organizaron, lo facilitaron, lo transportaron y lo financiaron, y hubo un operativo aeronáutico en un aeropuerto internacional controlado por organismos federales para sacar del país a una persona cuyo ingreso no consta en ningún registro.

III.- EL DERECHO. CALIFICACIÓN LEGAL PROVISORIA.

Sin perjuicio de la calificación que en definitiva corresponda, los hechos denunciados encuadran, prima facie, en las siguientes figuras:

a) **Tráfico ilegal de personas** (art. 116 de la Ley 25.871): reprime con prisión o reclusión de uno a seis años a quien realizare, promoviere o facilitare el tráfico ilegal de personas desde, en tránsito o con destino a la República Argentina, entendiéndose por tal la acción de realizar, promover o facilitar el cruce ilegal de personas por los límites fronterizos nacionales con el fin de obtener directa o indirectamente un beneficio. La figura alcanza expresamente al tránsito por el país —que es precisamente lo que se habría organizado: ingreso clandestino por tierra y egreso inmediato por vía aérea hacia un tercer Estado— y el beneficio económico se verifica en la contratación de un vuelo chárter transcontinental y del transporte terrestre. Conforme el art. 120, inc. b, de la misma ley, la pena se agrava de tres a diez años, con inhabilitación absoluta perpetua para ejercer cargos públicos, cuando interviniere en el hecho un funcionario o empleado público en ejercicio o en ocasión de sus funciones o con abuso de su cargo. Estas normas implementan en el derecho interno el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, complementario de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Ley 25.632), y el Acuerdo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes entre los Estados Partes del MERCOSUR (Belo Horizonte, 16 de diciembre de 2004; Ley 26.382), que prevé como agravante que los autores actúen prevaliéndose de su condición de autoridad o funcionario público.

b) **Facilitación de la permanencia ilegal** (art. 117 de la Ley 25.871), respecto de quienes hubieren alojado, trasladado u ocultado al senador en territorio argentino con el fin de obtener un beneficio.

c) **Abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionario público** (art. 248 del Código Penal) y **omisión de deberes del oficio** (art. 249 del Código Penal), respecto de

los funcionarios de la Dirección Nacional de Migraciones, de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, de la Dirección General de Aduanas, de la ANAC, de la Gendarmería Nacional o de la Prefectura Naval Argentina que, con conocimiento de la presencia de una persona que no registraba ingreso al país, hubieran omitido los controles que les imponen los arts. 34, 35 y 107 de la Ley 25.871 o hubieran facilitado su egreso; y respecto de las autoridades superiores que, en su caso, hubieran impartido instrucciones en tal sentido.

d) **Encubrimiento** (art. 277, inc. 1, ap. a, e inc. 3, ap. d, del Código Penal), en la medida en que se acredite que personas —y en especial funcionarios públicos— ayudaron al senador a sustraerse de la acción de la autoridad, extremo cuya tipicidad conforme el derecho argentino deberá evaluarse a la luz de las investigaciones que tramitan ante el Supremo Tribunal Federal del Brasil por presunto lavado de activos, conducta igualmente reprimida por el art. 303 del Código Penal argentino.

Respecto del propio senador Bolsonaro, el eventual ingreso eludiendo el control migratorio configura la causal impediente de ingreso y permanencia prevista en el art. 29 de la Ley 25.871 (texto según los decretos 70/2017 y 366/2025) y habilita las medidas que la ley pone en cabeza de la Dirección Nacional de Migraciones, sin perjuicio de la cooperación penal que corresponda prestar a la República Federativa del Brasil en los términos del Protocolo de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales del MERCOSUR (Protocolo de San Luis, Ley 25.095) y de la Ley 24.767, cuyos arts. 44 y 45 prevén el arresto provisorio de una persona reclamada por un Estado extranjero cuando la solicitud se remita por vía diplomática o por conducto de INTERPOL, o cuando la persona fuese reclamada mediante avisos insertos en los boletines de esa organización.

IV.- COMPETENCIA.

Los hechos denunciados —el presunto cruce clandestino por la zona de Puerto Iguazú y el operativo aeronáutico en el Aeropuerto Internacional de Puerto Iguazú— ocurrieron en el Departamento Iguazú de la provincia de Misiones, comprendido en la jurisdicción territorial del Juzgado Federal de Primera Instancia y de la Fiscalía Federal de Puerto Iguazú (arts. 1 y 3 de la Ley 26.711; Acordada 19/2025 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación). La competencia federal por razón de la materia deriva de que se trata de delitos previstos en una ley federal (Ley 25.871) y de delitos contra la administración pública nacional atribuibles a funcionarios federales (art. 116 de la Constitución Nacional; art. 3 de la Ley 48). Rige en la jurisdicción el Código Procesal Penal Federal desde el 24 de agosto de 2026 (Resoluciones 1/2026 y 186/2026 del Ministerio de Justicia), por lo que corresponde al Ministerio Público Fiscal la dirección de la investigación[26].

[26] Ídem nota 1.

V.- MEDIDAS DE PRUEBA.

Atento al carácter perecedero de los registros involucrados, solicito se dispongan con carácter urgente las siguientes medidas:

1. **Documental que acompaño.** Se agregan impresiones de las publicaciones periodísticas citadas en el capítulo II, cuyos enlaces se consignan en las notas al pie, y se solicita su certificación.

2. **Preservación y secuestro de registros fílmicos.** Requerir a la Dirección Nacional de Migraciones, a la Gendarmería Nacional (Escuadrón 13 "Iguazú"), a la Policía de Seguridad Aeroportuaria, a la Prefectura Naval Argentina, a la Dirección General de Aduanas (ARCA) y a la ANAC la inmediata preservación y remisión de las grabaciones de las cámaras de seguridad del Centro de Frontera del Puente Internacional Tancredo Neves y sus accesos, de la zona costera de Puerto Iguazú y del Aeropuerto Internacional de Puerto Iguazú (accesos vehiculares, plataforma, sector de aviación general, terminal y puestos de control migratorio y aduanero), correspondientes al período comprendido entre las 18:00 del lunes 26 y las 06:00 del miércoles 28 de octubre de 2026, en especial las imágenes del ingreso al predio del aeropuerto de una camioneta tipo combi de color blanco y patente brasileña en la noche del martes 27; y requerir idéntica preservación a la Municipalidad de Puerto Iguazú y al Gobierno de la Provincia de Misiones respecto de las cámaras públicas de la ciudad.

3. **Identificación de la camioneta y de sus ocupantes.** Requerir a la Gendarmería Nacional, a la Policía de Seguridad Aeroportuaria y a la Dirección Nacional de Migraciones la identificación de la camioneta tipo combi de patente brasileña que ingresó al aeropuerto en la noche del martes 27 de octubre, de su conductor y de sus ocupantes, y el registro de su paso por el Puente Internacional Tancredo Neves; y requerir a C5N copia de las imágenes emitidas esa noche sobre el ingreso del vehículo al aeropuerto.

4. **Informes de la Dirección Nacional de Migraciones.** Requerir: (i) la totalidad de los registros de ingreso y egreso de Flávio Nantes Bolsonaro, de su cónyuge y de sus hijas desde el 25 de octubre de 2026, por todos los pasos habilitados del país; (ii) copia de las solicitudes de trámites migratorios, declaraciones generales y listas de pasajeros y tripulantes presentadas por Baires Fly S.A. o por cualquier agente respecto de la aeronave LV-JQW en el Aeropuerto Internacional de Puerto Iguazú los días 26, 27 y 28 de octubre de 2026, con indicación de quién las presentó, cuándo y quién las canceló; (iii) las actuaciones, actas y constancias de los controles a la aeronave y su tripulación mencionados en el comunicado oficial del 27 de octubre, con identificación de los funcionarios intervinientes; (iv) la nómina del personal de la Delegación Puerto Iguazú y de los puestos del Puente Tancredo Neves y del aeropuerto que estuvo de turno en el período indicado, con los libros de guardia y de novedades; (v) toda

comunicación recibida de la Policía Federal del Brasil, del Ministerio de Seguridad Nacional o de la Presidencia de la Nación, o cursada a ellos, en relación con estos hechos; y (vi) el expediente administrativo o las constancias que sustentaron el comunicado oficial.

5. **Informes de la Policía de Seguridad Aeroportuaria.** Requerir a la Unidad Operacional de Seguridad Preventiva del Aeropuerto Internacional de Puerto Iguazú los registros de ingreso y egreso de personas y vehículos a la plataforma y al sector de aviación general, los partes de novedades, las comunicaciones y todo informe producido respecto de la aeronave LV-JQW, de su tripulación y de los pasajeros esperados, con identificación del pasajero que, según se publicó, faltaba al momento de la partida prevista, y sobre los movimientos de la noche del martes 27.

6. **Informes de la ANAC y de la Empresa Argentina de Navegación Aérea (EANA).** Requerir los planes de vuelo presentados, modificados o cancelados para la aeronave LV-JQW entre el 26 y el 28 de octubre de 2026 —incluidos el tramo Aeroparque–Puerto Iguazú y el tramo con destino a los Estados Unidos de América—, con fecha, hora y usuario de cada presentación y cancelación; los antecedentes de la denegatoria de la autorización de despegue hacia Miami, con identificación de los funcionarios intervinientes y las actas o registros de lo ocurrido con el comandante de la aeronave; los registros de operación de la aeronave en el Aeropuerto Internacional de Puerto Iguazú y la identidad de la tripulación declarada.

7. **Otros vuelos y aeropuertos.** Requerir a la ANAC, a EANA y a la Dirección Nacional de Migraciones el detalle de todos los vuelos no regulares (aviación general, chárter y taxi aéreo) con destino al exterior que despegaron entre el 26 y el 28 de octubre de 2026 desde los aeropuertos de Puerto Iguazú, Posadas, Corrientes, Resistencia y Formosa, con sus listas de pasajeros y tripulantes.

8. **Informes de la Dirección General de Aduanas (ARCA).** Requerir las solicitudes de trámites aduaneros, declaraciones y manifiestos presentados respecto de la aeronave LV-JQW en el Aeropuerto Internacional de Puerto Iguazú y en el Aeroparque Jorge Newbery los días 26, 27 y 28 de octubre de 2026.

9. **Informes y citación de Baires Fly S.A.** Requerir a Baires Fly S.A. la documentación del contrato de fletamento o chárter correspondiente al vuelo de la aeronave LV-JQW a Puerto Iguazú y a los Estados Unidos de América —identidad del contratante y de los pasajeros, forma y medio de pago, fecha de la contratación, comunicaciones mantenidas y motivo de la cancelación— y citar a prestar declaración testimonial a su presidente, Luis Grande, a los pilotos y a los tripulantes de la aeronave.

10. **Informes de las fuerzas de frontera.** Requerir a la Gendarmería Nacional y a la Prefectura Naval Argentina los registros de patrullaje, novedades y procedimientos en la zona de frontera de Puerto Iguazú y en el río Iguazú durante las noches del 26 y del 27 de octubre de 2026 y la madrugada siguiente a cada una de ellas.

11. **Cooperación internacional.** Dar intervención a la Oficina Central Nacional de INTERPOL (Policía Federal Argentina) y a la autoridad central prevista en la Ley 24.767 y en el Protocolo de San Luis (Ley 25.095), a fin de requerir a las autoridades de la República Federativa del Brasil —Supremo Tribunal Federal y Policía Federal— copia de la decisión que prohibió al senador salir del país y dispuso la cancelación de sus pasaportes, el resultado de las verificaciones practicadas en los pasos fronterizos y toda información sobre su paradero, y comunicarles el resultado de las medidas que se practiquen en esta investigación; y dar intervención al Ministerio de Relaciones Exteriores para requerir a las autoridades de los Estados Unidos de América información sobre la fecha, el vuelo y el aeropuerto de origen del eventual ingreso del senador a ese país.

12. **Testimoniales.** Citar a prestar declaración a los funcionarios de la Dirección Nacional de Migraciones, de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, de la Dirección General de Aduanas y de la ANAC que intervinieron en el control de la aeronave LV-JQW y de su tripulación y en la denegatoria de su despegue, a los que estuvieron de turno en el Puente Internacional Tancredo Neves y en el aeropuerto en el período indicado, y al personal del aeropuerto que, según se publicó, tuvo acceso a la lista de pasajeros.

13. **Medidas respecto de la aeronave.** Disponer la inspección de la aeronave LV-JQW mientras permanezca en Puerto Iguazú y el resguardo de sus registros de vuelo, y requerir al Registro Nacional de Aeronaves la documentación de titularidad y explotación.

14. **Alerta migratoria.** Requerir a la Dirección Nacional de Migraciones que, en caso de constatarse la presencia en el territorio nacional de Flávio Nantes Bolsonaro sin registro de ingreso, se abstenga de autorizar su egreso por cualquier paso o aeropuerto sin previa comunicación a esa Fiscalía, y que informe de inmediato cualquier intento de egreso.

VI.- MANIFIESTA.

Formulo esta denuncia en mi condición de ciudadana y de Diputada de la Nación, por entender que los hechos descriptos, de confirmarse, comprometen la soberanía del Estado argentino sobre el control de sus fronteras, el cumplimiento de sus obligaciones de cooperación penal con un Estado Parte del MERCOSUR y la integridad de los organismos federales encargados del control migratorio, aeroportuario, aeronáutico y aduanero. La

rapidez y la rotundidad con que las autoridades nacionales negaron los hechos —antes de que concluyera verificación alguna y mientras la Policía Federal del Brasil continuaba su investigación—, en un contexto en el que el Gobierno nacional hizo pública su decisión de no saludar al presidente reelecto del Brasil[27] y en el que un asesor presidencial publicó en la red X, en la mañana del martes, una ilustración alusiva a la película "El gran truco"[28] —sin que ello importe atribuirle participación alguna—, tornan imprescindible que la verificación la realice el Ministerio Público Fiscal, con la independencia funcional que le garantiza el art. 120 de la Constitución Nacional.

Dejo constancia de que la presente se funda en información periodística publicada por medios argentinos y brasileños, debidamente individualizada en las notas al pie, y que se formula con el objeto de que esa Fiscalía la verifique, sin que ello importe atribuir responsabilidad penal a persona determinada hasta tanto la investigación lo establezca. Hago reserva de ampliar la denuncia en función de los hechos que se conozcan y de constituirme en parte querellante, en caso de corresponder, en los términos del Código Procesal Penal Federal. Solicito ser notificada de toda decisión que se adopte respecto de la presente, en especial de su eventual desestimación o archivo.

VII.- PETITORIO.

Por todo lo expuesto, al Señor Fiscal Federal solicito:

1) Se me tenga por presentada, por constituidos el domicilio procesal y el domicilio electrónico indicados y por formulada la presente denuncia.

2) Se tenga por acompañada la documental y se disponga su certificación.

3) Se disponga el inicio de la investigación y se practiquen, con carácter urgente, las medidas de prueba detalladas en el capítulo V, en especial la preservación de los registros fílmicos, migratorios, aeroportuarios y aeronáuticos y la identificación de la camioneta de patente brasileña y de sus ocupantes.

4) Se dé intervención a INTERPOL, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la autoridad central en materia de cooperación penal internacional, a los fines indicados.

5) Se requiera a la Dirección Nacional de Migraciones la alerta migratoria solicitada en el punto 14 del capítulo V.

6) Oportunamente, se tenga presente la reserva de ampliar la denuncia y de constituirme en parte querellante, y se me notifique de lo que se resuelva.

---

[27] Ámbito, 27/10/2026, "El Gobierno confirmó que no saludará a Lula tras su victoria en el balotaje de Brasil", https://www.ambito.com/politica/el-gobierno-confirmo-que-no-va-reconocer-la-victoria-lula-da-silva-medio-las-versiones-fuga-flavio-bolsonaro-brasil-n6338364

[28] Ídem nota 12.

PROVEER DE CONFORMIDAD,
SERA JUSTICIA.